

24 FEB 2016

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO
PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL
DESARROLLO PEDAGOGICO -
IDEP

DE: NANCY MARTÍNEZ ALVARÉZ
Directora General

ASUNTO: CERTIFICADOS PARA DEDUCCION DE LA BASE DE
RETENCION EN LA FUENTE 2016

De conformidad con lo establecido en la Reforma Tributaria Nacional (Ley 1607 de 2012 y Decretos Reglamentarios 099, 1070 y 3032 de 2013), y con el fin de adelantar el cálculo de la base de retención en la fuente contemplada en los Artículos 383 y 384 del Estatuto Tributario Nacional, para el segundo semestre 2016 y primero de 2017, los funcionarios del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, deben radicar ante la Profesional Especializado con funciones de Talento Humano, con fecha límite el 15 de abril de 2016, los certificados que acrediten los pagos efectivamente realizados en el año anterior (2015) por concepto de:

1. Certificados bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro por pago de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda o el costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a su vivienda. Cuando fuere crédito de vivienda otorgado a ambos cónyuges, la deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de uno de ellos, siempre y cuando manifieste en su solicitud que el otro cónyuge no la ha solicitado. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional (hasta 1.200 UVTs del año 2015, \$33'935.000) y un máximo deducible mensual de 100 UVTs, \$2'828.000 para el año 2015.
2. Certificación de los pagos efectuados por concepto de salud relacionados con medicina prepagada del trabajador, su cónyuge y hasta dos hijos. El trabajador podrá disminuir de su base de retención los certificados de pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere las dieciséis (16) UVT mensuales (\$452.000 año base 2015). Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:
 - a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
 - b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

3. Certificación de entidad financiera sobre los aportes voluntarios que haga el trabajador a los seguros privados de pensiones, a los fondos de pensiones voluntarias administrados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como los ahorros voluntarios a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción – AFC, este beneficio no excederá del treinta por ciento (30%) del ingreso laboral o ingreso tributario del año, según el caso, y hasta un monto máximo de tres mil ochocientas (3.800) UVT's por año (\$107.460.000 año base 2015) y serán tenidos en cuenta como rentas exentas.
4. Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes económicos, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales (\$905.000 año base 2015). Para propósitos de esta deducción tendrán la calidad de dependientes:
 - a. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
 - b. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
 - c. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
 - d. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia económica sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$7.353.000 año base 2015), **certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.**
 - e. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia económica, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$7.353.000 año base 2015), **certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.**

Para efectos de comprobar la dependencia, el empleado deberá presentar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento identificando plenamente las personas dependientes a su cargo que da lugar a la deducción tributaria. Cabe aclarar que la deducción no podrá ser solicitada por más de un empleado en relación con el mismo dependiente.

Vencido este término (15 de abril de 2016) quedará sin efecto el certificado presentado el año anterior y se perderá el derecho a la deducción.

Si los certificados se presentan después del 15 de abril de 2015, se tendrá derecho a su reconocimiento a partir de la fecha en que se aporte, deduciéndolo de la base mensual, pero no podrá ser tenido en cuenta para recalcular el porcentaje fijo por cuanto no tiene efectos retroactivos.

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife
Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B
Código postal: 110931
Tel.: 2630603
www.idep.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa, el
Desarrollo Pedagógico


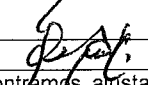
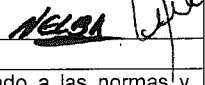
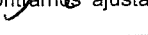
Anexo a la presente Circular, se encuentra el formato de la declaración juramentada, que se deberá diligenciar y presentar junto a los certificados correspondientes a más tardar el 15 de abril de 2016.

Los beneficios tributarios de que tratan la presente Circular se hacen extensivos a los servidores vinculados contractualmente al Instituto, que se encuentren dentro de la categoría de empleados, aspecto que está contemplado en el Art. 329 del Estatuto Tributario Nacional. Siempre y cuando aporten los documentos de que trata la presente Circular dentro de los soportes para pagos mensuales y/o de productos.

Cordialmente,


NANCY MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Directora General

Nota: La UVT para el año 2015 fue de \$28.279.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Carlos Andrés Prieto Olarte – Subdirector Administrativo, Financiero y de C.D.	
Revisó:	Irma Carmenza Chamorro Toquica – Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Nelba Faride Beltrán Beltrán – Profesional especializado 222 - 03	 
Elaboró	Oswaldo Gómez Lozano – Profesional Especializado 222-04	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes		

Av. Calle 26 N° 69D-91 Centro Empresarial Arrecife
Torre Peatonal, Oficinas 805 – 806 – 402A – 402B
Código postal: 110931
Tel.: 2630603
www.idep.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**